

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 3 de Marzo de 2021

Proceso: **11001-31-10031-2019-00668-00**

AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS

Inicio audiencia: 2:48 p.m. del 3 de Marzo de 2021

Fin audiencia: 3:13 p.m. del 3 de Marzo de 2021

INTERVINIENTES

Juez: *MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA*

Se deja constancia que en la diligencia concurrieron de forma virtual la demandante JULY KATHERINE GALLO QUINTERO el defensor de familia adscrito a este despacho JULIÁN ARMANDO RODRÍGUEZ PRIETO, el demandado en impugnación OSCAR MILLÁN BALLESTEROS GONZÁLEZ y el demandado en investigación JAVIER MARTÍNEZ PAEZ

IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD - SENTENCIA

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, EL JUZGADO TREINTA Y UNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que la niña SARA LUCIA BALLESTEROS GALLO, nacida en Bogotá el día cuatro (4) de febrero del año 2016, **no es hija biológica** del señor OSCAR MILLAN BALLESTEROS GONZALEZ.

SEGUNDO: DECLARAR que la niña SARA LUCIA BALLESTEROS GALLO, **es hija biológica** del señor JAVIER MARTINEZ PAEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79'427.061. Para tal efecto proceda la interesada a remitir esta decisión a la Notaria Quinta (5ª) del Círculo de Bogotá, para que el funcionario respectivo tome atenta nota de lo aquí dispuesto, en el NUIP 1016605544, Indicativo serial 55703572. Sírvase la citada notaría proceder de conformidad con lo ordenado en este numeral, sin necesidad de oficio, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el artículo 44 del C.G.P.

TERCERO: APROBAR el acuerdo suscrito por los señores JULY STEPHANIA GALLO y JAVIER MARTINEZ PAÉZ, sobre visitas, custodia, alimentos y patria potestad de su hija SARA LUCÍA, el cual hace aparte integrante de esta sentencia.

CUARTO Sin especial condena en costas, al no haber existido oposición.

La presente decisión queda notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma por la suscrita de forma electrónica, siendo las 3:13 p.m. del día 3 de Marzo de 2021, se levanta la audiencia.

Firmado Por:

MARIA EMELINA PARDO BARBOSA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 031 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b91081b29fedf98e06ef77f8a60c14449f06ae5e1af834d8a385d66c07701a3d

Documento generado en 03/03/2021 03:46:34 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**